



CONSTANCIA: El proceso EJECUTIVO, propuesto por CONDOMINIO VILLA KAREM a través de su administradora DIANA MILENA SALGUERO, contra ZULMA TRUJILLO ESPINOZA, fue recibida a través del correo institucional, febrero 23 de 2021. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 219
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDOMINIO VILLA KAREM
DEMANDADO:	ZULMA TRUJILLO ESPINOZA
APODERADA:	DR. JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE
RADICADO:	76-020-40-89-001-2021-00032-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

La señora DIANA MILENA SALGUERO en su condición de administradora del CONDOMINIO VILLA KAREM, a través de apoderado, presento demanda EJECUTIVA SINGULAR, en contra de ZULMA TRUJILLO ESPINOZA, en la que se pretende se libre mandamiento de pago.

En efecto la certificación aportada constituye título ejecutivo el cual presta mérito ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 431 y 440 Ibídem, en armonía con los artículos 621 del Código de Comercio, Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por cuanto en dicho documento se puede determinar sin dubitación alguna la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de unas cantidades de dinero.

A su vez en su demanda presentada se puede observar que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 a 95 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el artículo 430 de la misma obra.

En cuanto a la competencia por factor territorial este juzgado considera que es competente para conocer de este trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1º del Código General del Proceso.

En este orden de ideas el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA SINGULAR, a favor de CONDOMINIO VILLA KAREM, a través de su administradora DIANA MILENA SALGUERO, contra ZULMA TRUJILLO ESPINOZA, por las siguientes sumas de dinero:

1) CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE (\$5.799.526.00) por concepto de expensas comunes necesarias correspondientes al mes de julio del 2017 hasta 30 de diciembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

1.2 DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOSM/CTE (\$2.802.226.00), por concepto de intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados conforme al IBC (Interés Bancario Corriente mensual) desde el momento en que se constituyó en mora, es decir desde el (1) primero de julio de 2017 hasta que se efectúe el pago de la obligación, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente ésta providencia a la demandada advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar al acreedor conforme al numeral primero, o para que formulen las excepciones que se ajusten a derecho dentro de los diez (10) días que corren simultáneamente con los de pago. (arts. 431 y 442 Código General del Proceso).

Notifíquese conforme en los términos del artículo 8 de Decreto 806 de junio 4 de 2020, que modifico el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CUARTO: Conceder personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencia al DR. . JUAN MATEO FERNANDEZ HINCAPIE, en su condición de apoderado de CONDOMINIO VILLA KAREM, a través de su administradora DIANA MILENA SALGUERO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
Inhábiles: _____
ESTADO
En Estado No. <u>28</u> de <u>abril 5</u> de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>219</u> de <u>marzo 26</u> de 2021
Visible a folio _____ cuaderno _____.
EJECUTORIA: abril 6, 7, 8 de 2021
Marzo 27 – abril 4 de 2021 SEMANA SANTA
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
--	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424f7adf16b5282d57607a9a529c613cf447cb173726bb34c02a646da4d6611e**
Documento generado en 03/04/2021 11:53:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>